



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5224/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5507/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA S/ PROYECTO N.º 4 DE ZONA 9 P.P. 2023 - RODRÍGUEZ ÁNGEL AGUSTÍN"; y

CONSIDERANDO:

Que, el entonces Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristian CRESPO y quien fuera el Director de Presupuesto Participativo, Señor Daniel VAENA, solicitaron se otorgue un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), al Señor Ángel Agustín RODRÍGUEZ, en su carácter de Presidente de Asociación de Fútbol Amateur Gualaguaychú (AFAG), destinado a la compra de indumentaria deportiva para los VEINTIÚN (21) equipos de fútbol que integran la Asociación de Fútbol Amateur Gualaguaychú

Que, interviene la entonces Secretaría de Hacienda y Política Económica, e informa que, en virtud del Registro de Compromiso n.º 18997, de fecha 2 de noviembre del año 2023 obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Poder Popular, de otorgar subsidios no reintegrables en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la Persona que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 4 de Zona 9, Presupuesto Participativo 2023, destinado a la compra de indumentaria deportiva para los VEINTIÚN (21) equipos de fútbol que integran la Asociación de Fútbol Amateur Gualaguaychú.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rodríguez, Ángel Agustín	20-29765547-8	\$ 200.000,00

ARTÍCULO 2.º El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor Ángel Agustín RODRÍGUEZ, en su carácter de Presidente de la Asociación de Fútbol Amateur Gualaguaychú (AFAG), rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.59.54 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal